DNCP/DJ N° 909/14 **Caso N° 2452**

Asunción, 04 de abril de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAÚTICA CIVIL (DINAC)
Teléfono: 223760
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directiva para la "Servicio de Organización de Eventos" convocada por DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAÚTICA CIVIL (DINAC) ID 268592.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: "*La administradora de la DINAC, utiliza los servicios de la empresa contratada (más allá de las falencias conocidas de la empresa como ser su incapacidad de obtener pólizas de seguro, debido a que esta inhibida para gravar y vender, Informconf, demandas etc.) La administradora y este proveedor utilizan los fondos públicos para eventos privados, como el caso de la fiesta de cumpleaños de la misma administradora, compra de placas de oro y otro tipo de gastos no incluidos en el llamado.*"----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica